



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2016-MPH-GM

Huaral, 13 de Enero del 2016



### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

#### VISTOS:

El Informe N° 003-2015-MPH/GDUOT, de fecha 05 de Enero del 2015, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita la Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano San Isidro -Los Naturales, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral-Lima"; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, con fecha 23 de setiembre del 2015 se suscribe el Contrato N°51-2015-MPH entre la Municipalidad Provincial de Huaral y Consorcio Vial del Centro, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano San Isidro – Los Naturales, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima".

Que, mediante Carta N°015-2015-INGDAN- SUPERVISOR/HUARAL el Supervisor de Obra, Ing. Dante Mendoza Pérez, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el informe de modificatoria de proyecto N°02 y el presupuesto de obras adicionales y Deductivo de obra vinculante, señalando que se tiene el presupuesto final como adicional de obra por el monto de S/. 0.00 nuevos soles para su verificación y aprobación.

Que, mediante Informe N° 002-2016-MPH/GDUOT/SGOPEM de fecha 05 de enero del 2016 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico señala que en el Expediente Técnico no se contempla concreto en vereda y estacionamientos, siendo necesario para atender la necesidad de la comunidad de Huaral y brindar un servicio de calidad, siendo una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, por lo que, es necesario la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano San Isidro – Los Naturales, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral-Lima".

Indica también, que habiéndose revisado la documentación presentada por la supervisión el Ing. Dante Moisés Mendoza Pérez y el contratista CONSORCIO VIAL DEL CENTRO antes citada, se encuentra conforme y es procedente para sus respectivos tramites de ley, el ADICIONAL DE OBRA N°02 es por un monto de S/. 38,205.64 y aprobar el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02 por el monto de S/. 38,205.64 de acuerdo a lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo N° 41, 174 y 207.

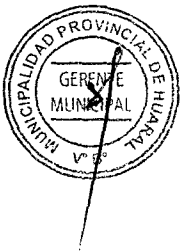




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

En resumen, sumando los adicionales y descontando los deductivos de obra se tiene un porcentaje de incidencia acumulado de 0.00% remitiendo el presente informe debido a que se ha verificado los metrados del adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N°02, esto a fin de cumplir con las metas y objetivos de la obra antes mencionadas.

Que, mediante INFORME N°003-2016-MPH-GDUOT de fecha 05 de enero del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial reafirma lo señalado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico señalando que es necesario la aprobación del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano San Isidro – Los Naturales, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima". Asimismo, que habiendo revisado la documentación presentada por el Supervisor, Ing. Dante Moisés Mendoza Pérez y el contratista Consorcio Vial del Centro, se encuentra conforme y es procedente para sus respectivos trámites de Ley, el Adicional de Obra N°02 es por un monto de S/.38,205.64 y aprobar el Deductivo Vinculante de la Obra N°02 por el monto de S/.38,205.64, en resumen sumando los adicionales y descontando los deductivos de obra se tiene un porcentaje de incidencia acumulado de 0.00 %, por lo que se remite dicho informe debido a que se ha verificado los metrados del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 02, por el monto de S/. 0.00 nuevos soles, para su aprobación sin asignación presupuestal.



Que, el artículo 207° del Reglamento del D.L. N° 1017 la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado con D.S N°138-2012-EF, dispone:

Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)

Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Que, el artículo 41° numeral 41.2 del D.L. N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29873, establece:

Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.



41.2 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto serán aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuenta con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

41.3 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requerirá la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 41.1 del presente artículo.

41.4 Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

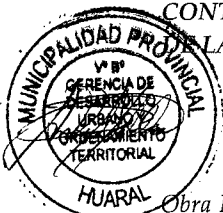
41.5 La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no puede ser sometida a arbitraje. Tampoco pueden ser sometidas a arbitraje las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión que requieran aprobación previa de la Contraloría General de la República.

41.6 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

41.7 Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la presente ley.

Que, mediante Informe N° 014-2016-MPH-GAJ, de fecha 08 de enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano San Isidro - Los Naturales, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral- Lima".

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano San Isidro - Los Naturales, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral,- Lima", conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.



ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Vial del Centro- Contratista, así como al Supervisor Ing. Dante Mendoza Pérez, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 21° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal